



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"PEDRO P. DÍAZ"
AREQUIPA - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 091 -2025-DIESTP "PPD"

Arequipa, 18 de agosto del 2025

Visto el Expediente No. 4396-2025 presentado por el Dr. Lucio Abel Romero Iruri, actual Jefe(e) de la Unidad Académica, quién solicita aprobación con R.D. el procedimiento de adecuación, convalidación y Evaluación Extraordinaria y/o subsanación; que se aplica para estudiantes egresados con una antigüedad mayor de 03 años de egresado

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Institución el cumplimiento de las normas emanadas por el Estamento Superior;

Que, con Oficio 140-2025-JUA solicita aprobación con Resolución Directoral el procedimiento de adecuación, son validación y evaluación extraordinaria y/o subsanación; que se aplica para estudiantes egresados con una antigüedad mayor a 03 años de egresado;

Que, el objetivo general es permitir a los egresados del IESTP "PPD" la oportunidad de subsanación por Evaluación Extraordinaria de Unidad(es) Didáctica(s), y/o asignatura y/o actividades pendientes del Plan de Estudios y/o Itinerario según corresponda, al año en que egresó; para culminar un plan de estudios y con el fin de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su certificación modular y/o título profesional técnico;

Que, se han realizado las consultas respectivas vía correo electrónico por parte de la Jefatura de Unidad Académica (JUA), a cargo del Dr. Abel Romero Iruri, a la oficina de gestión pedagógica del MINEDU (se adjuntan copias y forman parte de la presente Resolución Directoral), en el que señala que teniendo en cuenta el contexto corresponde realizar un proceso de convalidación, dado que ha habido un cambio de plan de estudios.

Que, la RVM 049-2022-MINEDU, numeral 12.3 Convalidación, inciso 12.3.2 Lineamientos académicos generales (LAG) establece que este tipo de convalidación aplica a estudiantes que iniciaron sus estudios bajo un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continua bajo uno nuevo.;

Que, en todos los casos las convalidaciones deben ser registradas por el IESTP el cual emitirá una Resolución Directoral consignando, como mínimo, los datos de estudiante, la(s) unidad(es) didáctica(s) o unidad de competencia convalidada y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria; en este escenario el IESTP "PPD" debe admitir (admisión del estudiante de acuerdo a lo establecido en el RI Reglamento Institucional aprobado por R.D. 076-2019-DIESTP "PPD", seguidamente darse el proceso de convalidación y establecer la ruta formativa complementaria;

Que, en este caso el IESTP "PPD" señala en el numeral VI del anexo del procedimiento de adecuación, convalidación y Evaluación Extraordinaria y/o subsanación; que se aplica para estudiantes egresados con una antigüedad mayor de 03 años de egresado; que la ruta formativa complementaria será en el transcurso de un año pudieran subsanar la unidad(es) didáctica(s) que adeudan producto de la convalidación; (PUEDE DARSE EL CASO QUE TARDE MAS DE UN AÑO

Que, el Jefe del Área de Administración y personal de tesorería cumplen con las acciones administrativas que le competen en coordinación la Secretaría Académica;

Y de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Ley N° 31653 modificatoria de la Ley 30512; Docentes; D.S. N° 010-2017-MINEDU; DS 016-2021-MINEDU; RVM N° 178-2018-MINEDU; RVM N° 277-2019-MINEDU; D.S. N° 028-2007-ED; RVM N° 049-2022-MINEDU que actualizan los "Lineamientos Académicos Generales; RVM 037-2022-MINEDU; RVM 064-2019-MINEDU; RVM 098-2022-MINEDU; RVM 103-2022-MINEDU; R.M. 104-2025-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia; RVM No. 094-2024-MINEDU, aprueba norma técnica disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica; R.M. N° 035-2025-MINEDU aprueba Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado compromisos de desempeño 2025; R.D. N° 076-2019-DIESTP "PPD" aprueba la actualización del Reglamento Institucional; R. D. N° 044-2021 que aprueba la actualización del PEI; R.D. N° 74-2024-DIESTP "PPD" que aprueba el Reglamento de Titulación del IESTP "Pedro P. Díaz; R.D. No. 187-2022-DIESTP "PPD" que aprueba REGLAMENTO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (E.F.S.R.T.) modificada por la R. D. 172-2024- DIESTP "PPD" y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, la implementación del Ciclo del procedimiento de adecuación, convalidación y evaluación extraordinaria y/o Subsanación Académica presencial, de los estudiantes egresados con una antigüedad mayor de 03 años de egresado, que lo soliciten voluntariamente mediante documento aceptando lo resuelto en la presente Resolución Directoral, ellos desarrollarán actividades de reforzamiento, proceso de evaluaciones en un plazo máximo de Un (01) año (REVISAR) calendario a partir de la matrícula de acuerdo a la ruta formativa complementaria; según anexo que se adjunta y forma parte de la presente R.D.

Instituto de Excelencia - IDEX

FORMACIÓN TECNOLÓGICA: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CONTABILIDAD - DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - CONSTRUCCIÓN CIVIL
ELECTRICIDAD INDUSTRIAL - ELECTRÓNICA INDUSTRIAL - SECRETARIADO EJECUTIVO - MECÁNICA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ

CALLE PIZARRO 130 * JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Web: www.iestp-ppd.edu.pe Email: direccion@iestp-ppd.edu.pe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"PEDRO P. DÍAZ"
AREQUIPA - PERÚ

2. **AUTORIZAR**, el Ciclo de Subsanción de Actividades de Educación Física, Taller Artísticos, Orientación y Bienestar del Educando (OBE) Sistema Tradicional dado que estas actividades se consideran complementaria a la formación académica;

3. **AUTORIZAR**, al Jefe de la Unidad Administrativa y Tesorería, el cobro de los derechos, así como efectuar los gastos Administrativos que originen el Ciclo del procedimiento de adecuación, convalidación y evaluación extraordinaria y/o Subsanción Académica.

4. **RESPONSABILIZAR**, a Secretaria Académica las acciones Administrativas que le competen hasta la finalización del proceso del Ciclo del procedimiento de adecuación, convalidación y evaluación extraordinaria y/o Subsanción Académica

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Firma]
Dr. F. Alfredo Benavente Valdivia
Director General (e) del IESTP "PPD"
C.M. 1029478342

FABV-DG IESTP "PPD" (e)
ARI/JUA(e)
Nvt/Soc. II
c.c. Archivo

Instituto de Excelencia - IDEX

FORMACIÓN TECNOLÓGICA: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - CONTABILIDAD - DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - CONSTRUCCIÓN CIVIL
ELECTRICIDAD INDUSTRIAL - ELECTRÓNICA INDUSTRIAL - SECRETARIADO EJECUTIVO - MECÁNICA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ

CALLE PIZARRO 130 * JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Web: www.iestp-ppd.edu.pe Email: direccion@iestp-ppd.edu.pe

Ministerio de Educación
I.E.S.T.P. "PEDRO P. DIAZ"
Dirección General
11 AGO. 2025
Expediente N°: 1421
Hora: 2:02 Folios: 07



JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Arequipa, 11 de Agosto del 2025

OFICIO N° 140-2025-JUA-IESTP."PPD"

Señor:

Dr. FELIX ALFREDO BENAVENTE VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DEL IESTP "PEDRO P DIAZ".
PRESENTE.-

Ministerio de Educación
I.E.S.T.P. "PEDRO P. DIAZ"
MESA DE PARTES
11 AGO. 2025
Expediente: 4396
Hora: 11:17 Folios: 07

ASUNTO: SOLICITO APROBACION CON R.D. PROCEDIMIENTO DE ADECUACION, CONVALIDACION Y EVALUACION EXTRAORDINARIA Y/O SUBSANACION.

Es grato Dirigirme a Ud. para saludarlo Cordialmente, para solicitar a su despacho su aprobación del "PROCEDIMIENTO DE ADECUACION, CONVALIDACION Y EVALUACION EXTRAORDINARIA Y /O SUBSANACION", en base a la RVM. N° 049-2022-MINEDU que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas" y la Resolución Viceministerial N° 178-2022-MINEDU que aprueba el Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de los Institutos Superiores de Educación Superior Tecnológicos. Que se aplicara en el Instituto Superior Pedro P. Díaz a partir de la fecha de la aprobación de la emisión de la Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente



Lucio Abel Romero Iruri
Jefe (e) Unidad Académica -
C.M. 1029400023

JUA(e) /LARI
Sec.I/aap



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PEDRO P. DÍAZ"

JEFATURA DE UNIDAD ACADÉMICA - 2025



PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN, CONVALIDACIÓN Y EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y/O SUBSANACIÓN



AREQUIPA - 2025

PRESENTACION Y JUSTIFICACIÓN:

Según la Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU que actualiza los "Lineamiento Académicos Generales" L.A.G., en el numeral 9.8. La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene una (01) o dos (02) unidades didácticas desaprobadas/pendiente para culminar un plan de estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. Esta evaluación será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria

Según el Reglamento Institucional del IESTP "Pedro P. Díaz", en el Artículo 77° se señala que los procesos de subsanación serán autorizados por la Dirección General del Instituto, a través de una Resolución Directoral respectiva. Previo informe de Secretaría Académica y de Coordinación de Programa de Estudios a la solicitud presentada por la interesada o el interesado.

En vista, que se han modificado los Planes de Estudio y los Itinerarios Formativos en los años anteriores; hay estudiantes y/o egresados que por diversos motivos están inmersos en dicho numeral de los L.A.G. a quienes no se les puede negar dicha evaluación extraordinaria y/o subsanación, para que en forma posterior obtengan su Certificación Modular y/o Titulación.

Asimismo, considerando que por la pandemia hubo suspensión de atención presencial del servicio educativo y atención administrativa o documentaria, se debe tomar como suspensión tácita del transcurso de los 03 años a que hace referencia dicho numeral de los L.A.G., a objeto de no excluir a estudiantes en similar situación.

La Jefatura de Unidad Académica, considerando la opinión y aportes de Secretaría Académica, pone en consideración el presente programa de evaluación Extraordinaria y/o Subsanación, necesario por la diversidad de casos que se presentan, atender a los interesados con diversas acciones académicas y administrativas; implementando los procedimientos en adecuación de los Lineamientos Académicos Generales y en referencia al Reglamento Institucional vigente. Los casos que no están considerados y que no pudieron realizarse el trámite en su debido momento, será atendido de acuerdo a la característica del pedido evidenciada y bajo la opinión favorable del coordinador del Programa de Estudios respectivo y del Secretario Académico para emitir la Resolución Directoral correspondiente, a fin de culminar estudios y obtener certificación modular y/o titulación.

Las acciones académicas de evaluación se realizarán en horario de actividades no lectivas de seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado de la jornada laboral

II. - OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Permitir a los egresados del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro P. Díaz" la oportunidad de subsanación por Evaluación Extraordinaria de Unidad(es) Didáctica(s), asignatura y/o actividades pendientes del itinerario formativo, para culminar un plan de estudios y con el fin de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su certificación modular y/o Título Profesional Técnico.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva



III.- BASES

LEGALES

- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el "Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas"
- Resolución Ministerial N°104-2025-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- Resolución Viceministerial N°178-2022-MINEDU que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Resolución Viceministerial N°277-2019-MINEDU, que modifica los Lineamientos Académicos Generales de los IES y EEST.
- Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

Resolución Viceministerial N°103-2022-MINEDU, que aprueba las "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

Resolución Directoral N°076-2019-DIESTP"PPD", que aprueba el Reglamento Institucional del IESTP "Pedro P. Díaz".

- Resolución Directoral N°044-2021-DIESTP"PPD", que aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional 2021-2026 del IESTP "Pedro P. Díaz".

IV.-LINEAMIENTOS DE SUBSANACIÓN POR EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar el plan de estudios, siempre que no haya transcurrido más de tres (03) años de haber culminado sus estudios. Esta evaluación será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria. Solo para estudiantes que cumplan con estos requisitos.

SISTEMA TRADICIONAL POR ASIGNATURA (Plan de estudios 1986)

- En cuanto a la Subsanación de actividades (OBE, Talleres Artísticos y Educación Física, se puede atender la subsanación dado que estas actividades



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva



se consideran complementarias a la formación Académica y se desarrollan fuera de horario de clases.

V.- PROCESO DE ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN:

Aplica para estudiantes egresados con una antigüedad más de 03 años de egresado.

- Primero, el estudiante solicita el reporte de notas.
- Segundo, el estudiante solicita su reincorporación al Instituto, la oficina de Secretaría Académica lo tendrá que registrar como estudiante, llenar el anexo 10. Ficha de Registro de matrícula.
- Tercero, el estudiante solicita su adecuación y convalidación al Programa de Estudios, el Coordinador del Programa de Estudios emitirá un informe del proceso de convalidación
- Cuarto, el Director General emitirá un R.D. del Proceso de Adecuación y Convalidación
- Quinto, el estudiante tendrá que registrar su matrícula de acuerdo a la ruta formativa complementaria

VI.- RUTA FORMATIVA COMPLEMENTARIA:

Los estudiantes deberán matricularse, en las Unidades Didácticas que debieran, como resultado del proceso de adecuación y convalidación hasta por un máximo de 24 créditos por semestre, pudiendo matricularse en el mismo periodo académico en las Unidades Didácticas de los semestres impares (I,III,V) o pares (II, IV, VI), para que en el transcurso de un año pudieran subsanar la Unidades Didácticas que adeuden producto de la convalidación.

EVALUACIÓN DE NECESIDADES:

- El coordinador del Programa de Estudios y secretario académico revisarán la solicitud y determinarán si la unidad(es) didáctica(s), asignatura y/o actividad(es) corresponden a la evaluación extraordinaria y/o subsanación.
- El Área de Secretaría Académica verifica la conformidad y proyecta la resolución si fuera procedente o deriva el expediente al Programa de Estudios correspondiente si fuera caso especial o excepcional para que emita opinión.
- El proceso de adecuación y convalidación será ejecutado por el Coordinador del Programa de Estudios respectiva, Secretario Académico y Jefe de Unidad Académica para emitir la Resolución Directoral correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Dirección General expide la Resolución Directoral y con copias de la misma para su entrega al solicitante, a Secretaría Académica para su matrícula, a la Jefatura de Unidad Académica para conocimiento y a Coordinador del Programa de Estudios para que ejecute las acciones correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva

Programa de Estudios para que ejecute las acciones correspondientes.

- El Jefe del Área de Administración y personal de tesorería cumplen con las acciones administrativas que le competen en coordinación con Secretaría Académica.

PREPARACIÓN Y MATERIAL DE ESTUDIO:

- Una vez recibida la Resolución Directoral, se designa docente evaluador por el coordinador del Programa de Estudios o quien haga sus veces.
- El docente evaluador, orienta al estudiante sobre las competencias a lograrse en la unidad didáctica o asignatura según sílabo o programación curricular correspondiente.
- El docente evaluador de evaluación extraordinaria y/o subsanación proporcionará información relevante, favoreciendo a la regulación de aprendizaje y utilizando recursos como vídeos explicativos de lo que se quiere evaluar, documentos orientadores, entre otros según el caso.

EVALUACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

- El proceso de subsanación por evaluación extraordinaria consiste en resolver preguntas de dominio teórico y práctico de la información proporcionada, la nota es de 0 a 20, la nota mínima aprobatoria es trece (13) para. La fracción mayor a 0.5 se considera a favor del estudiante.
- El coordinador del Programa de Estudios y el docente designado son responsables del cumplimiento de las acciones académicas de evaluación que correspondan, en coordinación del jefe de Unidad Académica para la supervisión, control y evaluación de las acciones académicas del programa.
- El estudiante se someterá a exámenes de evaluación en la(s) unidades didácticas o asignatura y/o actividades bajo la supervisión del coordinador del Programa de Estudios o quien haga sus veces.
- En el caso de unidades didácticas o asignatura en las que busca la subsanación, se ofrecerán oportunidades para demostrar el dominio de los contenidos específicos.
- Al finalizar la evaluación, el estudiante recibirá los resultados de la evaluación extraordinaria y/o subsanación.



RESULTADOS Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE:

- El docente presentará informe al coordinador del Programa de Estudios, adjuntado las evidencias de las acciones académicas desarrolladas.
- Después de haber cumplido las acciones académicas correspondientes. El coordinador del Programa de Estudios, informa inmediatamente al jefe de Unidad Académica con atención a Secretaría Académica,
- El Secretario Académico, cumple con las acciones administrativas de implementación de requisitos, matrícula, elaboración de actas y demás acciones pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva



- Al finalizar el periodo (semestre) académico. El estudiante aprobado debe realizar el seguimiento de sus notas y continuar con sus trámites. En caso de no presentarse el estudiante a las evaluaciones el docente responsable le consignará la nota cero (00).

VII.- MATRIZ DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN	TEMAS	NOTA
• Evaluaciones escritas	Según sílabo o programación curricular	0 a 20
• Trabajos prácticos y/o aplicativos	Según sílabo o programación curricular	0 a 20
PROMEDIO		

Arequipa, agosto 2025



Lauro Abel Romero Irujo
Jefe (a) Unidad Académica -
C.M. 1029400023